2022 Lic. Gladis Adilene Hernández López BHO

Licenciatura en Derecho Brianda Paola Ruiz Gómez UNIVERSIDAD DEL SURESTE [Escribir el número de fax]



Publicidad. Implica la posibilidad de que los ciudadanos puedan presenciar las audiencias o diligencias durante el proceso, salvo las excepciones expresamente establecidas. Su desarrollo específico se encuentra dentro del artículo 720 de la LFT.

Inmediación. Constituye la obligación de los miembros de las Juntas de estar en contacto inmediato con las partes del juicio laboral, así como intervenir en todo momento en el curso del proceso.

Instancia de parte (principio dispositivo). Aplicable sólo a la presentación de la demanda, dado que se requiere la petición de los particulares (artículo 685).

El sistema procesal que descansa en la oralidad en los procedimientos aporta herramientas que, en mayor medida, aseguran la confección de reglas que aseguran materializar la justicia a favor de quienes acuden a las instancias de impartición de justicia.

Reforma al artículo 123, apartado A de la Constitución, de febrero de 2017, abrió un espacio para la reconfiguración del sistema de justicia laboral.



Inmediación

Concentración

Publicidad

Celeridad

Gratuidad



Gratuidad. Exige que las actuaciones laborales, así como ciertos actos relacionados con ellas, sean gratuitas. Se consagra en las siguientes disposiciones de la LFT: artículo 19; Artículo 824 y artículo 962

Oralidad predominante. Constituye la posibilidad, no exclusiva, de que las partes comparezcan ante la autoridad laboral a hacer efectivos sus derechos en forma verbal. Ello, pues no necesariamente implica que se deje de lado el aspecto escrito, debido a la necesidad de la constancia gráfica. Se representa en el contenido del artículo 743 LFT

Concentración. Consiste en la brevedad o simplificación del procedimiento. Se puede observar en los siguientes artículos de la LFT: 761, 763, 848 LFT

EL NUEVO SISTEMA PROCESAL LABORAL MEXICANO.

El contexto que ahora conforma ese sistema procesal tiene los siguientes aspectos:

1) una conciliación previa y obligatoria, en órganos administrativos; 2) un modelo de justicia laboral que implica procedimientos laborales que serán resueltos por el Poder Judicial, local y federal, según la materia; y 3) garantías constitucionales e institucionales que aseguran la libertad sindical, la representatividad de los sindicatos y sus trabajadores, así como la contratación colectiva

La inmediación, oralidad, concentración, economía y publicidad, son principios del procedimiento que deben detonar la configuración de reglas procedimentales en grado de suficiencia y asequibles a los justiciables.





